



CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70-001-31-10-001-2021-00318-00
DE JORGE ELIECER BETTIN ANGULO
CONTRA ANGELICA MARIA RIVERO BORJA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Septiembre veintiuno de dos mil veintiuno.

Al despacho la presente demanda de *Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico* promovida por JORGE ELIECER BETTIN ANGULO contra ANGELICA MARIA RIVERO BORJA, con el fin de decidir acerca de su admisión.

Por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

Primero.- Admítase la demanda de *Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico* promovida por JORGE ELIECER BETTIN ANGULO contra ANGELICA MARIA RIVERO BORJA.

Segundo.- De ella córrase traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días; envíese copia electrónica del presente proveído.

Tercero.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Cuarto.- Tramítese por el procedimiento VERBAL de que trata el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y S.S. Ibídem.

Quinto.- Téngase al Doctor HUMBERTO PAREDES BENITEZ como mandatario judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

